

Republica Dominicana MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS RNC: 401-50625-4

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

G. L. No.184609

2 6 OCT 2015

Señora
Evelin Nolasco B.
Contador General
Calidad A Tiempo, S.R.L.
RNC No.101-59206-2
C/ J esquina L, Zona Industrial de Herrera
Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 12 de octubre de 2015, mediante la cual solicita una certificación donde haga constar que están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, en virtud de estar acogidos a la Ley No.56-07, mediante Resolución No.05-07-PC-SP, con tines de presentarla a Instituciones del Estado para evitar que le retengan el 5% del anticipo del referido impuesto.

Esta Dirección General le informa que durante el tiempo de vigencia de la Resolución No.05-07-PC-SP (situación que habrá de indicar el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación), la empresa Calidad A Tiempo, S.R.L., RNC No.101-59206-2, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta de sus ingresos generados exclusivamente con su proceso productivo y si están al día con sus obligaciones fiscales y hayan sido autorizadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en virtud del Artículo Cuarto de la Ley No.56-07 que Declara de Prioridad Nacional los Sectores Pertenecientes a la Cadena Textil, Confección y Accesorio; Pieles, Fabricación de Calzados de Manufactura de Cuero y crea un Régimen Nacional Regulatorio para estas Industrias (del 4 de mayo de 2007), por lo cual no estarán sujetos a la retención establecida en el Literal e) del Párrafo del Artículo 309 del Código Tributario, conforme establece la parte capital del precitado Artículo 309.

Roberto Leonel Rodriguez Listrum 11
Subdirector

Atentamente

Center Rodriguez Listrum 11
Subdirector

ALSTIA



009692

2 8 OCT 2014

"Año de la Superación del Analfabetismo"

CERTIFICACION

La suscrita LICDA. LUISA FERNANDEZ DURAN, en mi condición de Directora Ejecutiva de este Consejo, CERTIFICO que la empresa CALIDAD A TIEMPO, S.R.L., ubicada en la Calle J esquina Calle L, Zona Industrial de Herrera, D.N., y dedicada a la "Manufactura Textil en General", está debidamente autorizada por este Consejo a operar mediante la Resolución No. 05-07-PC-SP de fecha 5 de Julio del año 2007, y autorizada a cambiar su nombre mediante Resolución No. 2-11-CN-PC-SP de fecha 21 de Julio del año 2011, conforme las estipulaciones de la ley 56-07, del 4 de Mayo del 2007, que declara de prioridad los sectores pertenecientes a la cadena Textil, Confección y Accesorios, Pieles, Fabricación de Calzados y Manufactura de Cuero y por tal motivo está exonerada de los impuestos establecidos por la Ley 56-07.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, CALIDAD A TIEMPO, S.R.L., para los fines que estime de lugar. Esta Certificación tiene una vigencia de 45 días a partir de la fecha de emisión. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

LICDA. LUISA FERNANDEZ DURAN Directora Ejecutiva

LFD/LR/kp. -28/10/2014 Anexos: Co

Copia de Resolución No. <u>05-07-PC-SP</u>-, d/f: 05/07/2007 Copia de Resolución No. <u>2-11-CN-PC-SP</u>, d/f: 21/07/2011. COMPANDE OF THE PROPERTY OF TH



JANO DEL LIBRO Y LA LECTURA"

0 6 JUL 2007

011781

Licenciado Vicente Bengoa

Secretario de Estado de Hacienda

Su despacho Ciudad.-

Distinguido Señor Secretario:

Cortésmente, le remitimos para su conocimiento y fines de lugar, la Resolución No. 05-07-PC-SP dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación en fecha 5 de julio del año 2007 a través de la cual se le concede el permiso de instalación para operar al amparo de la Ley 56-07, a la empresa CALIDAD A TIEMPO, S. A.

Sin otro particular, le saluda con sentimientos de consideración y estima personal,

Muy atentamente,

LICDA. LUISA FERNANDEZ DURAN Directora Ejecutiva

LFD/KDU



RESOLUCION NO. 05-07-PC-SP

considerando: Que los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios, pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero se han constituido en importantes generadoras de empleos directos e indirectos a nivel nacional:

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es compromisaria dentro del Tratado de Libre Comercio suscrito con los Estados Unidos de Norteamérica y los países de Centroamérica, conocido como DR-CAFTA y de los acuerdos de la Organización de Mundial del Comercio (OMC), de la eliminación de las restricciones para la venta de mercancía en su mercado interno, especialmente las dispuestas en el Artículo 17 de la Ley 8-90 de 15 de enero de 1990;

CONSIDERANDO: Que una manera de apoyar la convergencia de las empresas de mercado local y de zonas francas industriales de exportación que integran estos sectores, es propiciar su integración vertical, de modo que le permitan cumplir con las reglas de origen exigidas por diferentes acuerdos y esquemas de comercio internacional, de los cuales el país es signatario y/o beneficiario;

CONSIDERANDO: Que en interés de promover una política dinámica de empleos, por parte del Estado Dominicano, estimulando la instalación y desarrollo de nuevas empresas, fue promulgada la Ley 56-07 para fomentar el establecimiento y el crecimiento de las empresas pertenecientes a la Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufactura de Cuero;

CONSIDERANDO: STADIO ST

CONSIDERANDO: Que la presentada a la Dirección Ejecutiva una solicitud para acogerse a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 56-07, cuyos aspectos generales más relevantes son:

Leopoldo Navarro # 61, Edif. San Rafael. 51. Piso, Santo Domingo, República Dominicana, Apdo. Postal 21430 Tel.: 809-686-8077 • Fax: 809-686-8079 • www.cnzfe.gov.do • E-mail: a.cnzfe@cnzfe.gov.do • RNC: 4-01-50140-6



RESOLUCIÓN NO. 05-67-PC-SP

NOMBRE DE LA EMPRESA: LOCALIZACIÓN:

ACTÍVIDAD: SOLICITUD DE:

NO. Y FECHA DE REGISTRO: RNC. NO. CALIDAD A TIEMPO, S. A.
C/ J. ESQ. C/ L, ZONA INDUSTRIAL DE
HERRERA, D. N.
MANUFACTURA TEXTIL EN GENERAL
PERMISO DE CLASIFICACION AL AMPARO
DE LA LEY 56-07
2493 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2007
1-01-59206-2

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud, en sesión celebrada en fecha 5 de julio del año 2007, decidió acogerla favorablemente.

VISTA:

La solicitud formulada por la empresa.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el permiso de instalación y operación al amparo del la Ley 56-07, de la empresa CALIDAD A TIEMPO, S. A., ubicada en la C/ J. Esq. C/L., Zona Industrial de Herrera, D. N.

SEGUNDO: La empresa deberá cumplir con todas las obligaciones exigidas en la citada Ley 56-07 y además, disfrutará de todos los beneficios que le sean aplicables.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año 2007, año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LICDA. LUSA FERRANDEZ DURAN

DISCHIE SIECUTOR

* NOIDY MONTH

Leopoldo Navarro # 61, Edif. San Rafael. and Piso, Santo Domingo, República Dominicana, Apdo. Postal 21430 Tel.: 809-686-8077 • Fax: 809-686-8079 • www.cnzfe.gov.do • E-mail: a.cnzfe@cnzfe.gov.do • RNC: 4-01-50140-6



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA "Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

DGPLT-

3949

Santo Domingo, D.N.

11 3 AGO 2015

Señor Ing. David Cortés Presidente-Calidad A Tiempo Sus manos.

Referencia

Su comunicación d/f 05 de agosto del 2015.

Distinguido señor Cortés:

Cordialmente le informamos que hemos recibido su comunicación de referencia, a través de la cual nos solicita emitir una certificación de que la empresa Calidad A Tiempo, SRL, RNC No.1-01-59206-2, se está exenta del pago de impuestos, tasas o contribuciones en virtud de lo establecido por la Ley No. 56-07 sobre la regulación de industrias textiles y fabricación de zapatos, de fecha 4 de mayo del 2007.

A esos fines, tenemos a bien comunicarle que esta Dirección General reconoce las exenciones que otorga la Ley No. 56-07 a la referida empresa, la cual se encuentra clasificada por el Consejo Nacional de Zonas Francas Exportación bajo la Resolución No. 05-07-PC-SP, siempre y cuando la misma opere de acuerdo a lo establecido en esa legislación y los bienes o servicios para los que solicita exoneración sean para el uso de la propia institución en la consecución de sus fines y propósitos.

En ese sentido, el Artículo Segundo de la referida Ley No.56-07, otorga la exención del pago de impuestos a la importación y/o compra en el mercado local, del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS) y demás impuestos de los Insumos, materias primas, maquinarias, equipos y la adquisición de servicios que se detallan en el Artículo Tercero de la misma. Asimismo, el Artículo Cuarto, otorga la exención del 100 % del pago del Impuesto sobre la Renta.

Atentamente.

LIC. MARTÍN ZAPATA

Viceministro

MZSRDSALP Ref : 3690 ANCHEZ O GO CONTROL O CONT

Av. Mexico No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.: (809) 687-6151 / www.hacienda.gov.do